

MUNDO
SOCIOS
((h))



Procedimiento de Canal de Denuncias

1. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es establecer la metodología de las actividades de detección para descubrir oportunamente casos de infracciones al Modelo de Prevención del Delitos, incluidos incumplimientos del Código de Ética y del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de MundoSocios CChC y sus controles asociados.

2. ALCANCE

El presente procedimiento aplica a la recepción, investigación y resolución de denuncias de colaboradores, proveedores, clientes y otros terceros, en relación a las conductas que puedan ser calificadas de delitos de los indicados en la ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, es decir el Lavado de activos (artículo 27 de la Ley N° 19.913), Financiamiento del terrorismo (artículo 8 de la Ley N° 18.314), Cohecho o soborno a funcionario público, nacional e internacional (artículos 250 y 251 bis del Código Penal, respectivamente), Receptación (artículo 456 bis A del Código Penal), Negociación incompatible (artículo 240 del Código Penal), Corrupción entre privados (artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal), Apropiación indebida (artículo 470 N°1 del Código Penal), Administración desleal (artículo 470 N°11 del Código Penal), Contaminación de aguas y otros delitos contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura (artículos 136, 139, 139 Bis y 139 Ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura), Inobservancia de cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio (artículo 318 ter del Código Penal), Trata de personas (artículo 411 quáter del Código Penal), Delitos relacionados al control de armas (Título II de la Ley N° 17.798 sobre control de armas), Delitos informáticos (Título I de la Ley 21.459 sobre delitos informáticos).

Asimismo, este procedimiento es aplicable a las denuncias sobre incumplimientos del Código de Ética y del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de MundoSocios CChC por parte de sus Colaboradores y Directores, que tengan relación con el Modelo de Prevención del Delito.

3. RESPONSABLES

- Gerente General
- Jefe Administración y Finanzas
- Encargado MPD
- Comité de Auditoría de Directorio
- Directorio MundoSocios
- Asesores Legales, cuando procede.

Las responsabilidades y funciones individuales son descritas en el punto número 5 del presente procedimiento.

4. DEFINICIONES

Denuncia:

Es la puesta en conocimiento de la ocurrencia de algún acto, hecho o situación irregular, práctica cuestionable o incumplimiento que contravengan lo establecido en este Modelo de Prevención de Delitos asociado a Ley 20.393, en el Código de Ética o en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de MundoSocios.

Canal de Denuncias:

El Canal de Denuncias es un medio que permite a socios, colaboradores, proveedores y otros grupos de interés informar irregularidades o incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos asociado a Ley 20.393, en el Código de Ética o en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de MundoSocios.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Recepción y Validación de las Denuncias

La recepción de las denuncias será realizada por el Encargado de Prevención del Delito, a objetivo de filtrar las denuncias válidamente calificadas, es decir, aquellas que

correspondan a un incumplimiento, de aquellas que no proceden. Para ello enviará vía email al Comité de Auditoría de Directorio aquellas denuncias validadas.

Posteriormente el Comité de Auditoría del Directorio revisará los casos que sean derivados por Encargado de Prevención del Delito, encargará su investigación y comunicará la resolución de los casos denunciados investigados al Directorio.

Cuando una denuncia no corresponda a los mencionados incumplimientos, el Encargado de Prevención del Delito le contestará al Denunciante vía email, explicándole porque su denuncia no procede y la derivará a la Administración de MundoSocios si amerita ser tratada en otros ámbitos.

5.2. Contenido de las Denuncias

El Denunciante efectúa una denuncia a través de un email al correo electrónico denuncias@mundosocios.cl. La denuncia deberá incluir la siguiente información:

- Un relato detallado de todo antecedente o hecho que fundamente la denuncia.
- Señalar los antecedentes o hechos de manera anónima o personalizada.
- Señalar si es colaborador, cliente, proveedor u otro tercero (si quiere identificarse).
- Señalar el área de MundoSocios a la que se refiere la denuncia.
- Señalar si los hechos denunciados se relacionan con los delitos señalados en la ley 20.393, o incumplen el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad o el Código de Ética.
- Identificar a las personas involucradas suministrando idealmente nombre, apellido y cargo.

5.3. Investigación de la Denuncia

Recibido el hecho denunciado en el correo electrónico disponible, el Encargado de Prevención del Delito procesa dicha denuncia para verificar si procede y en conformidad se envía al Comité de Auditoría de Directorio MundoSocios para seguir con el proceso.

De esta manera el Comité de Auditoría de Directorio queda en contacto directo con el denunciante para solicitar más datos que aporten a la investigación del hecho denunciado. Por otra parte, el denunciante puede agregar o adicionar información voluntariamente mediante el envío de email al Comité de Auditoría de Directorio.

El Comité de Auditoría de Directorio deberá:

- Determinar una criticidad de la denuncia: alta, media, baja.
- Determinar las acciones conducentes a realizar para la adecuada resolución de la denuncia.
- Encargar la investigación y resolución de la denuncia a asesores legales externos, cuando amerite.
- Registrar la conclusión de las acciones llevadas a cabo y el archivo de los documentos probatorios.

5.4. Plazos de Comunicación de las Denuncias

En primera instancia, los hechos denunciados son conocidos por el Encargado de Prevención del Delito, quién luego de calificarlos y filtrarlos, los pone a disposición del Comité de Auditoría de Directorio, dentro de las 72 horas hábiles siguientes de haber sido recibidas por parte del Denunciante.

En el caso en que el Denunciado pertenezca al Comité de Auditoría de Directorio, la denuncia será igualmente comunicada al Comité con excepción expresa del integrante denunciado y la incorporación del Presidente del Directorio para completar el Comité.

5.5. Seguimiento de las Denuncias

El Comité de Auditoría de Directorio notificará a todas las partes involucradas sobre las acciones ocurridas durante el tratamiento de la denuncia, prestando especial cuidado en conservar el anonimato y la confidencialidad de la información.

Todos los hallazgos serán revisados por el Directorio al menos semestralmente.

5.6. Reportes Estadísticos

Los reportes estadísticos requeridos para informar al Comité de Auditoría de Directorio y/o Directorio serán elaborados en formato Excel, por el Encargado de Prevención del Delito y reportados mensualmente al Comité de Auditoría de Directorio, quién pondrá en conocimiento al Directorio sobre estos reportes.

5.7. Aprobación y Actualización del Directorio

El presente procedimiento entrará en vigencia al momento de la aprobación por el Directorio de MundoSocios y será anualmente revisado en función de las necesidades para determinar su aplicabilidad por el Directorio, a objeto de asegurar que sus términos sean apropiados a sus fines.

6. REGISTROS ASOCIADOS

- Listado Historio de Denuncias Recibidas.

7. ANEXOS

- No aplica.

8. CONTROL DE CAMBIOS

20.03.2023 (0) Emisión versión original.